

CONCON,

DECRETO N° 2576

VISTOS:

- 1.-La necesidad de apoyar a los artistas y cultores del arte y que continúan estudio en la enseñanza superior.
- 2.-El acuerdo de Concejo Municipal N°553, correspondiente al acta de concejo N°30 de fecha 14 DE OCTUBRE DEL 2015, que da cuenta de la decisión del Concejo Municipal.
- 3.-El reglamento de Becas Cultural presentado al Concejo Municipal y aprobado por este órgano.
- 4.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-APRUEBESE, el reglamento de Beca Cultural que pasa en forma íntegra a ser parte de este Decreto.

### REGLAMENTO DE BECA CULTURAL

OBJETIVOS:

- 1.- Otorgar ayuda económica a artistas y cultores del artes, con prioridad aquellos de escasos recursos y que residan en la comuna.

#### TITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

Artículo 1° Este reglamento regulará la entrega de ayuda económica a artistas destacados y cultores del arte, que presenten su Curriculum y sus logros en esta materia.



Deben presentar residencia en la comuna de Concón y tener domicilio en la Comuna, con un mínimo de 2 años anterior a la fecha del otorgamiento del aporte.

Artículo 2° El presente reglamento será de conocimiento público y deberá ser difundido e informado a quienes lo soliciten, con la finalidad de transparentar el proceso.

A cada artista se le informará respecto del estado de su beca a través de carta, la recepción de esta carta deberá ser firmada por el beneficiario al momento de la entrega.

Artículo 3° Toda modificación al presente reglamento y al presupuesto asignado, deberá ser conocida previamente por el H. Concejo y aprobada por el mismo, el cual no podrá ser modificado durante el año calendario. De realizar alguna modificación, ésta debe realizarse a más tardar el 15 de noviembre de cada año y comenzará a regir a partir del siguiente año.

Artículo 4° La Beca será otorgada para materiales, inscripciones en exposiciones, traslados, alimentación fuera de la comuna cuando se asista en representación de esta y alojamiento .

Artículo 5° Los artistas cultores del arte, podrán acceder a beca siempre y cuando no realicen labores estables remuneradas. Para ello, deberán presentar declaración jurada notarial o ante oficial de registro civil en la cual se mencione su situación laboral.

Artículo 6° Se aquellos que no tengan fuente de ingreso permanente .

Artículo 7° Toda situación especial o no prevista en este reglamento deberá ser resuelta por los integrantes de la comisión, previa consulta por escrito al Alcalde.

## TITULO II

### DE LOS RECURSOS

Artículo 8° Para financiar las Becas establecidas en el presente reglamento, el municipio destinará del presupuesto anual municipal un monto de \$1.000.000 incluido en el programa social que podrá ser incrementado o disminuido de acuerdo a las necesidades de la comuna y por acuerdo del Concejo Municipal. La entrega de los recursos será administrada por la Ilustre Municipalidad, por intermedio de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su oficina de Cultura .

Artículo 9° La Beca de cultura está destinada a todos los artistas que cumplan el requisito de los artículos anteriores.



TITULO III  
DE LOS PLAZOS

Artículo 10° La fecha de postulación y entrega de solicitudes de parte de los postulantes durante todo el año presupuestario en la medida que se den los supuestos de este reglamento

Artículo 11° Se podrá recibir documentación por carta o correo electrónico, dando como plazo máximo, una semana.

Artículo 12° Las postulaciones serán evaluadas y resueltas por una Comisión compuesta para tal efecto, por: Directora de Desarrollo Comunitario, Asistente Social, Encargada de Cultura, Concejal designado para este efecto y Alcalde, la que aplicará el presente reglamento.

Artículo 13° Se entregará la información a los respectivos postulantes beneficiarios y no beneficiarios a través de la página Web de la Comuna y se notificará a los postulante mediante carta certificada.

Artículo 14° El aporte económico de la beca se entregará en un cheque a nombre del beneficiario quien a su vez deberá rendir el aporte.

TITULO IV  
DE LA POSTULACIÓN

Artículo 15° En la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la encargada de cultura, quien entregará el formulario de postulación los días y horas señalados para dichos efectos. Lo que además se dará a conocer por los medios de difusión con los cuales cuenta el municipio.

Artículo 16° El postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de Encuesta de Ficha de Protección Social otorgado por el Área Social de la Municipalidad.
- Curriculum con las actividades del área de cultura artística a la cual se dedica.
- Fotocopia de cedula de identidad
- Solicitud de postulación dirigida al Sr. (a) Alcalde (sa) de la Comuna.
- Declaración Jurada que no tiene ingresos estables laborales .
- Presentar certificado de residencia.



TITULO V  
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17° Tener domicilio a lo menos de 2 años en la comuna.

Artículo 18° Ser destacado en alguno de los siguientes niveles comunal, regional, nacional o internacional.

TITULO VI  
DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 19° Las funciones de la comisión evaluadora serán las siguientes:

- Recepcionar la documentación de los postulantes y archivarla.
- Revisar, analizar y verificar (en caso que corresponda) los antecedentes presentados por cada uno de los postulantes.
- Mantener base de datos actualizada de los artistas separados por áreas de cultura.

Artículo 20° La Comisión será presidida por el Alcalde.

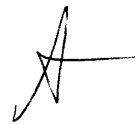
Artículo 21° La comisión designada tendrá todas las facultades para seleccionar a los beneficiarios, quienes tendrán que regirse estrictamente por lo establecido en el reglamento vigente.

TITULO VII  
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 22° Se utilizará una escala de medición de 10 % a 100 %, siendo este último, el porcentaje máximo.

Los criterios de selección para los postulantes serán:


- 1.- Nivel en el cual se destacan comunal
- 2.- Nivel Regional
- 3.- Nivel Nacional
- 4.- Nivel Internacional



Artículo 23º La municipalidad se reserva el derecho de confirmar la veracidad de la información entregada por el postulante. Si se determina que la información entregada es falsa se le solicitará al alumno que reintegre los recursos asignados previa denuncia a los órganos competente.

2.- ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHIVASE.

  
  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.-Secretaria Municipal
  - 2.-Dideco
  - 3.-Control
  - 4.-Finanzas
  - 5.-Interesados.
- OSG/MLEG/PGC

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado